

INFORMA - DENUNCIA INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA - SOLICITA

CASO FEDERAL

Señor Juez Federal:

Pablo Gabriel Díaz, abogado, Tomo 103, Folio 228, del CPACF, matrícula federal, CUIT: 20-168435364, monotributista, manteniendo el domicilio electrónico y procesal constituido y actuando por la representación invocada, en los autos caratulados **“ASOCIACIÓN CIVIL PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA – COTTOLENGO DON ORIONE Y ESCUELA ESPECIAL SAN PIO X c/MINISTERIO SALUD DE LA NACIÓN) s/AMPARO LEY 16.986”** – Expediente n° 45187/2017, ante V.S. y respetuosamente digo:

Atento a la resolución del superior tramitada por incidente respecto del recurso de apelación concedido contra la providencia de fecha 28 de enero del corriente, informo que se acompañó oficio a confronte por correo electrónico, conforme surge de la constancia que se adjunta.

Asimismo, vengo por la presente a denunciar “un nuevo incumplimiento de las demandadas de las obligaciones que surgen de la sentencia firme y consentida. (Secretaria de Discapacidad y Ministerio de Salud de la Nación).

Las accionadas (Ministerio de Salud de la Nación y Secretaria de Discapacidad), además de suspender inesperadamente la cobertura de los tratamientos farmacológicos, insumos dietoterápicos y elementos ortopédicos, como es de público conocimiento, “a la fecha de esta prestación no cancelan las prestaciones de discapacidad correspondiente a Hogar pupilo permanente con Centro Educativo Terapéutico del mes de abril del

2026", CONFORME SURGE DE LAS FACTURAS y LAS CONSTANCIAS ACOMPAÑADAS.

Cabe destacar que las prestaciones no canceladas de los beneficiarios de Incluir Salud (abril) y los insumos no otorgados, son objeto de la acción de amparo y fueron sentenciadas favorablemente para la Obra Don Oriones en la manda judicial.

Al no cancelar las prestaciones y no proveer los insumos (ortopédicos y dietoterapicos) y tratamientos farmacológicos, se impide garantizar la continuidad de las prestaciones que se otorgan a las personas con discapacidad alojadas en el Pequeño Cottolengo Don Orione y pagar los haberes del personal de la Obra y los gastos corrientes.

Por lo tanto solicito se libre oficio al Banco Nación para ejecutar el embargo ordenado y confirmado por el superior y se intime a las accionadas (Secretaria de Discapacidad y Ministerio de Salud de la Nación), con habilitación de días y horas inhábiles a cancelar las prestaciones de abril bajo apercibimiento de ejecución.

Se acompaña la factura de abril PNC 4631 no canceladas y las constancias de presentación con los números de expediente.

**Proveer de conformidad que,
SERA JUSTICIA.**